



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **680** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

11 NOV 2013

VISTOS: el Informe N° 2310-2013/GRP-460000, de fecha 08 de noviembre 2013; Memorando N° 1201-2013/GRP400000, de fecha 06 de noviembre de 2013, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, de fecha 27 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 4 de julio del 2013, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que integran; y en el artículo 5 dispone a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR formula la política nacional del servicio civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 y sus normas modificatorias;

Que en la Tercera Disposición Transitoria de la antes mencionada Ley establece que para el proceso de traslado de las entidades públicas al nuevo régimen del Servicio Civil se aprobarán las reglas, procesos y metodologías que aquellas que deberán observar, las mismas que implican los siguientes pasos; a) análisis situacional, que incluye un mapeo actual de puestos de la entidad, el análisis de los principales servicios a prestar por la entidad y la carga de trabajo; b) propuesta de reorganización, que incluye la simplificación del procesos, definición de nuevos perfiles de puesto y la cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente, la cual se realizará en coordinación con SERVIR; y; c) la valorización de los puestos de la entidad pública, en coordinación con SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, de fecha 27 de septiembre del 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 02 de octubre de 2013, aprueba los "Lineamientos para el tránsito de la entidad pública al régimen del servicio civil", en adelante los Lineamientos;

Que los Lineamientos tienen por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Dicha ruta está compuesta por etapas que implican una revisión de la situación actual de la entidad, así como una mejora de su organización y de sus recursos humanos con el objetivo de sentar las bases para mejorar el desempeño de las entidades y los servidores públicos. Su implementación exige el compromiso de las Autoridades Administrativas en el tránsito al nuevo régimen para conseguir los resultados esperados;

Que, conforme a los lineamientos, la ruta para pasar al nuevo régimen consta de cuatro etapas: **1. Preparación de la entidad:** tiene por objeto garantizar que todo los servidores y servidoras de la entidad conozcan la ruta que la entidad deberá seguir para transitar al nuevo régimen del Servicio Civil, y el adecuado conocimiento de las herramientas necesarias para dicho tránsito; **2. Análisis situacional de la entidad:** esta etapa tiene por finalidad reconocer la situación actual de la entidad en lo referente a procesos y puestos e identificar las oportunidades de mejoras pertinentes; **3. Aplicación de mejoras internas:** esta etapa tiene por objeto asegurar que los esfuerzos de la entidad se orienten a la prestación efectiva del servicios de calidad a los ciudadanos; **4. Implementación del nuevo régimen:** se implementa el régimen de la Ley del Servicio Civil, mediante la convocatoria a los concursos públicos, el tránsito de los servidores al nuevo régimen y la puesta en práctica de los procesos mejorados;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **680** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

11 NOV 2013

Que, de acuerdo con los Lineamientos, durante la Etapa 1: Preparación de la entidad, se conformará una Comisión de Tránsito al Régimen Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la Entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso. La Comisión de Tránsito al Régimen Civil, se conformará mediante Resolución Administrativa de Titular de la Entidad y estará compuesta al menos por: *un representante del Titular de la Entidad, de preferencia será un servidor que ejerza funciones atribuidas a la Entidad; el Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces; el Jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; el Jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o la que haga sus veces; y un representante del área de Administración, o la que haga sus veces;*

Que, el Artículo Tercero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE de fecha 27 de septiembre de 2013, establece que *"En tanto no se aprueben los Reglamentos señalados en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, las entidades facultativamente podrán aplicar las dos primeras etapas de los Lineamientos aprobados en el artículo primero de la presente resolución";*

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"* y, el artículo 9.2 de la norma acotada, señala que *"La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)"*;

Que, de conformidad con las atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere al Presidente del Gobierno Regional, en aplicación del Artículo Tercero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE de fecha 27 de septiembre de 2013, y por convenir a las necesidades de la Entidad, esta Presidencia considera que resulta pertinente conformar la Comisión de Tránsito al Régimen Civil encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la Entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia General Regional y de la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen Civil en el Gobierno Regional Piura, encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la Entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las dos etapas de dicho proceso. Comisión que estará integrada por:

- La Gerenta General Regional, en representación del Presidente Regional.
- El Secretario General.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **680** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. **11 NOV 2013**
- El Jefe de la Oficina Regional de Administración.
- La Jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los representantes de las áreas administrativas que se indican en el Artículo Primero. Comuníquese a los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE